



PROPUESTA DE TRAMOS DE COTIZACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

PROPUESTA DE TRAMOS DE COTIZACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Tras el análisis de la propuesta presentada por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y pensiones en relación al establecimiento de un sistema de cotización al RETA progresivo y proporcional al rendimiento neto obtenido por la persona trabajadora autónoma, UPTA valora positivamente la propuesta presentada ya que para esta organización, como ya ha venido reclamando a lo largo de los años, es fundamental que se aborde, cuanto antes, la reforma del sistema de cotización al RETA para que sea más justo desde el punto de vista contributivo y se ajuste a la capacidad económica real de la persona trabajadora autónoma, con la finalidad de que ya sea durante el ejercicio de la actividad económica y/o profesional o al cese en la misma, por cualquier causa, las personas trabajadoras autónomas cuenten con una protección social adecuada que les permita generar pensiones y prestaciones dignas garantizándose así un sistema de pensiones justo.

No obstante, y con la finalidad de adecuar la propuesta presentada a la realidad económica y heterogénea del colectivo que abarca determinados sectores con ciertas peculiaridades, desde esta organización proponemos:

1. **Cotización especial** para las personas trabajadoras autónomas que realizan una **actividad artística o cultural**, que estén incluidas en el ámbito de aplicación del futuro Estatuto del Artista **dos tramos adicionales**:

- **1er tramo**: aquellos que obtengan rendimientos netos **inferiores a 3.600,00 euros** anuales, cotizarán por una cuota fija de 90 euros/mes.
- **2o tramo**: aquellos que obtengan rendimientos netos **entre 3.601,00 y 5.400,00 euros** anuales cotizarán por una cuota fija de 135 euros/mes.

2. Cotización reducida para las personas trabajadoras autónomas que obtengan rendimientos netos inferiores a **5.400,00 euros** anuales cotizarán por una cuota fija de 135 euros/mes.

3. Modificación de los tramos de ingresos y cuotas en los siguientes grupos:

3.1. Para el grupo de personas trabajadoras autónomas que obtengan rendimientos netos inferiores o iguales a 600 euros mensuales: ajuste de bases y cuotas.

3.2. Para el grupo de personas trabajadoras autónomas que obtengan rendimientos netos superiores a 600 euros y superiores o iguales a 900 euros: ajuste de bases y cuotas.

3.3. Eliminamos tres tramos de rendimientos netos y los unificamos en un tramo, con ajuste de bases y cuotas:

- a) eliminamos los tramos de 1.125,90-1.300; 1.300-1.500; 1.500-1.700.
- b) proponemos un sólo tramo de 1.125,90-1.700, ajustando las bases y las cuotas.

Así, la propuesta de UPTA en relación con los tramos de rendimientos netos (ingresos menos gastos fiscalmente deducibles) y su correlación con las bases de cotización y cuotas es la siguiente:

PROPUESTA DE UPTA ESPAÑA DE TRAMOS DE COTIZACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

RENDIMIENTOS NETOS	2023		2024		2025		2026		2027		2028		2029		2030		2031	
	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA
<= 600 (<= 7.200 año)	600,00	183,60	600,00	183,60	600,00	183,60	600,00	183,60	600,00	183,60	680,00	208,08	680,00	208,08	680,00	208,08	680,00	208,08
>600 y <= 900 (>7.200 y <=10.800 año)	760,00	232,56	760,00	232,56	760,00	232,56	760,00	232,56	760,00	232,56	874,00	267,44	874,00	267,44	874,00	267,44	874,00	267,44
>900 y <=1.125,90 (>10.800 y <=13.510 año)	960,60	293,94	960,60	293,94	960,60	293,94	960,60	293,94	960,60	293,94	960,60	293,94	960,60	293,94	960,60	293,94	960,60	293,94
>1.125,90 y <=1.700 (>13.510 y <=20.400 año)	1150,00	351,90	1150,00	351,90	1150,00	351,90	1150,00	351,90	1150,00	351,90	1150,00	351,90	1150,00	351,90	1150,00	351,90	1150,00	351,90
>1.700 y <=1.900 (>20.400 y <=22.800 año)	1350,00	413,10	1350,00	413,10	1350,00	413,10	1350,00	413,10	1350,00	413,10	1750,00	535,50	1750,00	535,50	1750,00	535,50	1750,00	535,50
>1.900 y <=2.330 (>22.800 y <=27.960)	1350,00	413,10	1350,00	413,10	1350,00	413,10	1350,00	413,10	1350,00	413,10	1950,00	596,70	1950,00	596,70	1950,00	596,70	1950,00	596,70
>2.330 y <=2.760 (>27.960 y <=33.120 año)	1550,00	474,30	1550,00	474,30	1550,00	474,30	1550,00	474,30	1550,00	474,30	2380,00	728,28	2380,00	728,28	2380,00	728,28	2380,00	728,28
>2.760 y <=3.190 (>33.120 y <= 38.280 año)	1550,00	474,30	1550,00	474,30	1750,00	535,50	1950,00	596,70	2380,00	728,28	2810,00	859,86	2810,00	859,86	2810,00	859,86	2810,00	859,86
>3.190 y <=3.620 (>38.280 y <=43.440 año)	1550,00	474,30	1550,00	474,30	1750,00	535,50	1950,00	596,70	2380,00	728,28	2810,00	859,86	3240,00	991,44	3240,00	991,44	3240,00	991,44
>3.620 y <=4.050 (>43.440 y <=48.600 año)	1550,00	474,30	1550,00	474,30	1750,00	535,50	1950,00	596,70	2380,00	728,28	2810,00	859,86	3240,00	991,44	3670,00	1123,02	3670,00	1123,02
>4.050 (>48.600 año)	1550,00	474,30	1550,00	474,30	1750,00	535,50	1950,00	596,70	2380,00	728,28	2810,00	859,86	3240,00	991,44	3670,00	1123,02	4139,40	1266,66

Fdo.: Eduardo Abad Sabaris.
Presidente de UPTA España

